



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2017-MDP/A

Pachacámac, 03 de Agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO

El Informe N° 382-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 02 de Agosto del 2017 y Provelido N° 860-2017-MDP/GM de fecha 02 de Agosto del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia Municipal, respectivamente, sobre **"Licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la C.P.C Ivon Margarita Valdívía Gómez, Sub Gerente de Logística"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2015-MDP/A de fecha 19 de Enero del 2015, se dispone el cambio del Régimen Laboral de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, al Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define al Contrato Administrativo de Servicios como *"Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulen carreras administrativas especiales (...)"*, asimismo el literal g) de su artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*.

Que, al respecto el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 25175, Ley Marco de Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del Artículo 15° que el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias.

Que, dentro de este contexto se desprende que se extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes laborales generales contemplados para el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 109° prescribe que *"Entiéndese por licencia la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de*

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. Asimismo, el Artículo 110° de la norma acotada refiere que "Las licencias a la que tienen derecho, los funcionarios y servidores son: a) **Con goce de remuneraciones:** -Por enfermedad; -Por gravedad; -Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; -Por capacitación oficializada; -Por citación expresa: judicial, militar o policial; -Por función edil de acuerdo con la Ley 23853."

Que, a través del Informe N° 382-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 02 de Agosto del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que la funcionaria CPC Ivon Margarita Valdivia Gómez, Sub Gerente de Logística, remite el descanso médico a través del cual se le otorga 15 días de descanso médico que registró del 01 al 15 de Agosto del presente año.

Que, mediante Provedo N° 860-2017-MDP/GM de fecha 02 de Agosto del 2017, la Gerencia Municipal solicita emitir la resolución de alcaldía de encargar en el cargo de Sub Gerente de Logística y propone como funcionario para asumir dicho cargo al Abog. Jimmy Tambrá Huamani, Gerente de Administración y Finanzas.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor de la CPC Ivon Margarita Valdivia Gómez, en el cargo de Sub Gerente de Logística, asimismo se debe designar al funcionario que se encargará de dicha sub gerencia mientras dure la ausencia de la titular, cuyo periodo de vigencia del acto resolutorio será a partir del 03 al 15 de Agosto del presente año, toda vez que dicha funcionaria se encuentra en uso de vacaciones desde el 19 de Julio al 02 de Agosto del presente año, conforme a lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 134-2017-MDP/A de fecha 18 de Julio del 2017, la misma que no ha sido suspendida por la servidora.

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad, de conformidad con la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", señalándose así que mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de la CPC Ivon Margarita Valdivia Gómez, funcionaria de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, licencia por enfermedad a partir del 03 al 15 de Agosto del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha, la SUB GERENTE DE LOGISTICA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac con retención a su cargo, al Abog. JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI - Gerente de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
[Handwritten signature]
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

